



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Num. 58 Octubre de 2009

Donaciones de inmuebles municipales para fin de servicio social y altruista en Culiacán

*Cruz Roja Mexicana, Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa, Drogadictos en Recuperación y vivienda social, los beneficiarios

Contenido:

EDITORIAL

- ▶▶ 2-4 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 5 Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 6 Jubilación a ocho trabajadores del Municipio
- ▶▶ 7 Donación de terreno a Ciudad de los Niños Centro de Sinaloa
- ▶▶ 8 Donan terreno municipal a la Cruz Roja Mexicana
- ▶▶ 9 Donan inmueble para desarrollo de vivienda social
Donación de terreno a Drogadictos en recuperación
- ▶▶ 10 Revocan concesión para instalar casetas telefónicas
- ▶▶ 11 Autorizan nuevo local en el mercado Gustavo Garmendia
Trapasen concesión de una pescadería en el Garmendia
- ▶▶ 12-13 Prorrogan por 20 años la concesión a dos cementerios
- ▶▶ 14 Cambio de nombre y domicilio a dos establecimientos
- ▶▶ 15 Cambio de domicilio a otro Supermercado
Carta favorable a nuevo restaurante bar
- ▶▶ 16 Aprueban Cuenta Pública Municipal de septiembre 2009
Autorizan pago por inmueble a un particular

Entre los acuerdos de Cabildo registrados durante las dos sesiones de octubre de 2009 destaca la desincorporación de inmuebles municipales con fines de donación a instituciones y organismos de servicio social y asistencial, lo cual proyecta la participación determinante del Ayuntamiento de Culiacán en la aportación de espacios en función de objetivos altruistas o de atención a quienes de ella requieren. En este contexto, los acuerdos del cuerpo edilicio tuvieron el sello de la unanimidad ante la propuesta de servicio y atención social que contienen las respectivas solicitudes.

La superficie más extensa donada por acuerdo de Cabildo corresponde a la solicitud de la Asociación Civil denominada «Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa», y que consiste en un terreno urbano con extensión de siete mil 188 y medio metros cuadrados, frontero al boulevard Las Torres, en la colonia Antonio Nakayama de esta ciudad.

El objetivo planteado en esa solicitud precisa la construcción de una casa hogar para atender a niños en situación de desamparo, abandono u orfandad, obra que, de acuerdo con el decreto de desincorporación, deberá entrar en servicio dentro de un término de tres años, pues en caso contrario operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán.

Por orden de extensión figura en segundo lugar el terreno colado en donación a la Delegación Culiacán de la Cruz Roja Mexicana, la cual solicitó una superficie para la construcción de nuevas instalaciones de esa institución, y en respuesta a la cual, el Cabildo autorizó el traslado de dominio de un terreno con superficie de dos mil 827 y medio metros cuadrados, frontero a la avenida Ciudades Hermanas, en la colonia Rosales de esta ciudad.

En tercer lugar, dentro de este rubro de índole altruista, fue cedido un terreno de 593 metros cuadrados a la Asociación Civil denominada «Drogadictos en recuperación». Dicho inmueble se localiza frente al boulevard Las Torres, en la colonia Antonio Nakayama. Una cuarta acción de esta naturaleza se acordó a favor del Instituto de la Vivienda del Municipio de Culiacán, a fin de construir un desarrollo habitacional de interés social en beneficio de los solicitantes de vivienda en situación de pobreza patrimonial.

En esta acción contempla así el propósito de respaldar a los programas municipales de vivienda, a los que se sumarán los beneficios de los programas federales «Tu Casa 2009» del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). Relacionados también con el uso del suelo, pero en materia de prórroga, el Cabildo aprobó por unanimidad extender por otros 20 años la concesión al cementerio Jardines del Humaya, en Culiacán, y Jardín Funerario Santa Rosa, en Quilá. Otros acuerdos correspondieron a tramitaciones y asuntos de rutina, como son jubilaciones de trabajadores del Municipio, regularización de negocios con venta de bebidas de contenido alcohólico, venta de demasías e indemnizaciones por inmuebles a particulares, y la aprobación de la Cuenta Pública Municipal de septiembre de 2009.



Directorio:**H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzonia Torres
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verdugo
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
C. Ernestina Camacho Camacho
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
C. José Cruz Louiza Torres
C. Mariano Padilla Alfaro
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
C. Rafael Uriarte Quirón
C. Ramón Cruz Morales
C. Saúl Gómez
C. Jorge Avilés Senés
C. Criseyda María Paredes Uruga
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
C. Héctor Modesto Félix Carrillo
C. Eduardo Avilés Sánchez
C. Óscar Loza Ochoa
C. Daniel Vladimir Cebaleros Osuna

**Gaceta Municipal
Consejo Editorial**

Lic. Gabriela María Chala Castro
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzonia Torres
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lago
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio de
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez
Coordinador

Acuerdos de Cabildo

Das sesiones en el mes de octubre de 2009

**ACTA NÚM. 43
(Ordinaria. 07.10.09)**

ACUERDO 6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa; 3, fracciones I, III y IV; 27, fracciones I y IV; 28, fracción X; 80, fracciones I y II; y 81, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general, el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.

ACUERDO 7.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa; 3, fracciones I, III y IV; 27, fracciones I y IV; 28, fracción X; 80, fracciones I y II; y 81, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular, el Reglamento de Adquisi-

ciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.

ACUERDO 8.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 21, párrafo noveno, 27, párrafo segundo y 115, fracciones I, II, III inciso h) y V, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis B fracciones III y IV, 110, 121 inciso h), 125, incisos a) y c) y 154, fracciones XII, XX y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley Reglamentaria del Artículo 154, Reformado, de la Constitución Política del Estado (Ley de Expropiación); 1, 2, 3, 4, 5, 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, fracciones I y VIII y 9, fracciones II y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, 13, 27, fracciones I y IX y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que las disposiciones jurídicas aplicables establecen, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por mayoría de 13 votos a favor y 4 en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, los lineamientos generales para la expropiación de bienes inmuebles de propiedad privada por causas de utilidad pública que se encuentren en notorio estado de abandono y que por sus condiciones representen serios, graves e inminentes riesgos para la seguridad y la salubridad pública en su aspecto de contaminación ambiental.

INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN

Adrián García Cortés.- Cronista Oficial, Director

**Gaceta Municipal**

C. Miguel Ángel González Córdoba.- Editor
C. Leticia Sánchez Lara.- Diseño

LA CRÓNICA DE CULIACÁN

Aguilón Barrozo 22 A. Col. Alameda
Tel/Fax (01907) 7100902
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Av. Raposo L. Pallas s/n, calle Río Homage 967 int. Col. Guadalupe

Tel./Fax (01907) 7100949

Registro en trámite

➔ **ACUERDO 9.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 3, fracción I; 13; 27, fracciones I y IV; 79; 81, fracción XII, y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medio de Impugnación del municipio de Culiacán.

ACUERDO 10.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 3, fracción I; 13; 27, fracciones I y IV; 79; 81, fracción XII, y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medio de Impugnación del municipio de Culiacán.

ACTA NÚM. 44 Ordinaria 21.10.09

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, acordar que las solicitudes de jubilación de los CC. Feliciano Cisneros Domínguez, Martina Aracely Valenzuela Rangel, Manuel Agustín Aguirre Zazueta, José Aguirre Arroyo, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspon-

diente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar las solicitudes de la jubilación de los CC. Miguel Ángel López Leal y Francisco Pérez Soria, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de jubilación de los CC. Felipe de Jesús Ramón Mora y Antonio Morga Aispuro, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación de los bienes inmuebles referenciados en el resolutivo segundo, a favor del Instituto de la Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a fin de que se destinen a programas de vivienda a favor de las familias culiacanenses en situación de pobreza patrimonial.

ACUERDO 8.- Con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 7, 188.489 metros cuadrados, ubicado en bulevar Las Torres, colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad.

Por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa», a efecto de que dicha Asociación edifique en el predio una casa hogar que atienda a niños en situación de desamparo, abandono o huérfanos.

ACUERDO 9.- Se decreta la desincorporación de los bienes de dominio

público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 593.00 metros cuadrados, ubicado en bulevar Las Torres, colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad, cuyo plano de localización se anexa al presente acuerdo.

Por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «DROGADICTOS EN RECUPERACIÓN», a efecto de que dicha Asociación destine dicho predio a la instalación de un taller de capacitación, cartocería, pintura y mecánica en general que rehabilite para el trabajo a los internos.

ACUERDO 10.- Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se revoca el acuerdo de Cabildo número 11, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2007, por virtud del cual se autorizó a la empresa «BBG COMUNICACIONES» S.A. DE C.V., la concesión de la vía pública para la instalación de casetas de telefonía pública con una vigencia de 7 años; en consecuencia, se rescinde el contrato concesión suscrito para la ejecución de dicho acuerdo, entre el H. Ayuntamiento y la antes aludida empresa, el día 7 de noviembre de 2007.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la prórroga de vigencia de la concesión para la prestación del servicio de panteones, por un periodo de 20 años contados a partir del día 10 de diciembre de 2009, otorgada a favor de la sociedad mercantil denominada «JARDINES DEL HUMAYA» S. A., mediante acuerdo de Cabildo de la sesión reglamentaria celebrada el día 3 de diciembre de 1969.

ACUERDO 12.- Se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de los bienes inmuebles de propiedad municipal, del predio al que se refiere el Convenio de Transacción de 22 de diciembre de 2008, el cual fue presentado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, al cual deberá restarse una superficie de 1,600 metros cuadrados.

➔ Por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la Tesorería Municipal, la erogación de la cantidad de \$336, 754.00 (trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 m. n.), por concepto de pago a la familia Gallardo Payán.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar en concesión con una vigencia de 20 años a favor de la empresa «FUNERARIA FAVELA» S. A. DE C. V., la prestación del servicio público de pantanos, el cual realizará mediante la construcción y operación del «JARDÍN FUNERARIO SANTA ROSA», en un predio que consta de 1-95-00 has., ubicado frente al kilómetro 2 de la carretera Quila-El Salado, Ejido Estación Quilá, Sindicatura de Quilá, Culiacán, Sinaloa, el cual consistirá en la construcción de 680 criptas, 4 áreas de jardín, mausoleo, área de servicio, accesos, estacionamientos, áreas verdes, redes de servicio de agua, drenaje interno y electrificación, de conformidad con el proyecto arquitectónico y de construcción que obra en el expediente.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 2,827.431 metros cuadrados, ubicado en avenida Ciudades Hermanas esquina con calle Alberto Einstein, colonia Rosales, en esta ciudad.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de la Delegación Culiacán de Cruz Roja Mexicana, I. A. P.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal co-

rrespondiente al mes de septiembre de 2009, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «SOREST», con giro de Restaurante con bar anexo, ubicado en bulevar Enrique Sánchez Alonso número 2,015 norte, local 11, Desarrollo Urbano Tres Rios, en esta ciudad, suscrita y presentada por el C. SERVANDO LUGO FÉLIX.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0036-C, expedida a nombre de «SÚPER HUMAYA», S. A. DE C. V., con giro de Supermercado, y domicilio en carretera Internacional número 1430 norte, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, con la denominación «HUMAYA», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el localizado en bulevar Lola Beltrán número 3,605 poniente, Fraccionamiento Pradera Dorada, de esta ciudad, con su nueva denominación que será «SERVICIO ESCOSERRA DE CULIACÁN» S. A. DE C. V.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, al cambio de Domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0858-C, expedida a nombre del C. HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ, con giro de Supermercado, y domicilio en calle Domingo Rabi número 115 norte, colonia Centro, de esta ciudad, con la denominación «MÁS DIEZ MINIMARKET», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el localizado en calle Perú número 2,175, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad.

ACUERDO 19.- Se aprueba por

unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0254-B, expedida a nombre de RESTAURANTS CHIC'S, S. A. DE C. V., con giro de Restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa, y domicilio en avenida Álvaro Obregón esquina con bulevar Francisco I. Madero, colonia Centro, de esta ciudad, con la denominación «CHIC'S EL DORADO», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 1790 sur, Fraccionamiento Colinas de San Miguel, de esta ciudad, con su nueva denominación que será «SUSHI FACTORY LOMITA».

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. José Itatías Rodríguez, la Cesión de Derechos de la Concesión realizada a su favor por el C. Ricardo Osuna Colón, respecto del 50% del local comercial número 67-E, del mercado público municipal denominado «Gustavo Garmendias», que cuenta con una superficie de 7.74 m2, con giro comercial de ropa y novedades.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. Miguel Ángel Valenzuela Sánchez, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 27, con giro de Pescadería, con una superficie de 2.22 metros cuadrados, localizado en el interior del Mercado Municipal denominado «Gustavo Garmendias», y que realizara en su favor el C. Andrés López Rivera.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Culiacán, Sinaloa. ☺

PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

Que se revise la calidad de las obras de las calles

Óscar Loza Ochoa:

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa señaló: «Han llegado a mi oficina varias quejas de ciudadanos y ciudadanas, sobre las obras de construcción de varias calles, e incluiría también la inconformidad personal porque sucede lo mismo en el caso de la calle donde yo vivo, y que también han estado haciendo. Creo que cuando hablamos de calidad deberíamos de cuidarla, y me refiero no solamente a la calidad de los materiales, sino al acabado de las obras. Creo que debe haber un mayor cuidado por parte del Ayuntamiento; lo digo porque al final de cuentas yo no quisiera que durante la próxima administración se repita el caso como cuando fuimos nosotros a la plazuela Obregón a ver detalles porque no hicieron las cosas como se debiera.

Por tanto, propongo que haya una revisión más cuidadosa por parte de los responsables de la administración municipal, y por el otro lado, planteo ante las correspondientes comisiones de Cabildo para que en breve, no solamente podamos tener la información, sino que, incluso, podamos tener la oportunidad de visitar algunas obras de las calles que se han estado pavimentando, de tal manera que donde haya errores se corrijan y que también nos consten los acabados en esas obras. Gracias».

Agradece aprobación del estadio y obras en calles de Costa Rica

Ramón Cruz Morales:

El C. Regidor Ramón Cruz Morales expresó: «A manera de información para todas mis compañeras y compañeros. Tengo en mis manos un expediente integrado en relación con algo que a mí me emocionó, y tengo que informarlo porque sí no, reviento; se nos aprobó y hoy nos informaron, a través de la C. Licenciada Paola Moncayo Leyva, Directora del IMDEC, la aprobación del Estadio de Béisbol Infantil en la Sindicatura de Costa Rica. Considero importante que los compañeros Regidores sepan de este logro porque es una petición añeja. Soy parte de ella, del Comité integrado por padres de familia que teníamos años con este anhelo, y hoy nos dice Paola Moncayo que a través de Usted ya es un hecho. Por lo cual quiero agradecerle a nombre de Costa Rica, Señor Presidente, por el hecho de que ahora tengamos esa obra que se suma a las obras realizadas en las calles de la sindicatura como parte de la transformación de Costa Rica; más lo que

va a entrar en el paquete del 20 de noviembre: techumbres, secundarias, el libramiento Antonio Rosales. Señor Presidente, yo quiero agradecerle, delante de mis compañeros y público que nos visita, a nombre de nuestra comunidad que me toca en estos momentos representar como Regidor.»

Un millón de pesos cuesta el estadio de Costa Rica

Presidente Municipal:

En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: «En relación con lo expresado por el C. Regidor Óscar Loza Ochoa, hemos estado dándole seguimiento puntual a las observaciones e inquietudes de las gentes. Nada más para su conocimiento, esto tiene tres vertientes: que sean las calles de construcción más rápida en el País, con la mejor calidad y al mejor precio. En esto de las calles hay una enseñanza: tenemos laboratorios externos en control de calidad, certificados y que son los que están evaluando todos y cada uno de los metros, para que la gente al final del día esté contenta; reconozco que algunas de las constructoras, particularmente las menores, nos quedaron parcialmente mal; sin embargo, hoy ese asunto está regularizado; nos quedan 54 calles por terminar de manera final, de un total de 559; y de los detalles puntuales nos quedan esos por resolver. Pero tenga seguridad de que hemos estado pendientes, y de que, por cuanto se refiere a calidad, no solapamos a nadie, llámense como se llamen los proveedores porque no queremos dejarles problemas posteriores ni a los ciudadanos ni a las próximas administraciones. Todos los errores que hemos cometido, detalles, están siendo corregidos y le agradezco mucho que nos haga la observación que es cien por ciento constructiva, como dice usted, para estar atentos, particularmente en estas calles a las que acaba de hacer mención, me parece muy buena su propuesta de que todas y todos los Regidores puedan darse una vuelta a lo que hemos venido desarrollando.

«Por cuanto a lo que comentaba el C. Regidor Ramón Cruz Morales, aquí yo le hago un reconocimiento porque ha estado muy persistente, igual que la señora del Comité; gracias por su insistencia, y gracias también por su comprensión y tolerancia.

«El estadio no va a quedar totalmente terminado, va a quedar funcional, para que puedan utilizarlo, pero queremos que quede en esta administración. Ojalá antes, pues se trata de una inversión de alrededor de 900 mil pesos, o un millón, de acuerdo con lo que venga de la licitación, y la verdad es que ustedes trabajaron mucho para lograrlo».

Jubilación a ocho trabajadores del Municipio

Convenio con el STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, acordar que las solicitudes de jubilación de los CC. Feliciano Cisneros Domínguez, Martina Aracely Valenzuela Rangel, Manuel Agustín Aguirre Zazueta, José Aguirre Arroyo, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen por haber laborado ininterrumpidamente o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio firmado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de noviembre de 1999.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Feliciano Cisneros Domínguez, de 53 años de edad y con adscripción al S.T.A.S.A.C., puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 19 de Junio de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Martina Aracely Valenzuela Rangel, de 42 años de edad y con adscripción en la Comisión Municipal de Desarrollo, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 11 de Julio de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Manuel Agustín Aguirre Zazueta, de 67 años de edad y con adscripción en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 5 de Julio de 1984; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Aguirre Arroyo, de 52 años de edad y con adscripción en el Departamento De Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 25 de Mayo de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años y 26 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Seguridad y Tránsito Municipal

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar las solicitudes de la jubilación de los CC. Miguel Ángel López Leal y Francisco Pérez Soria, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Una vez aprobado por el H. Pleno Municipal se turne el expediente al Gobierno del Estado, para que a través de la

autoridad competente sancione la validez del dictamen correspondiente y se cumplan las formalidades relativas al derecho de jubilación del trabajador mencionado en este dictamen.

Esta comisión aprueba que dicha jubilación contemple todos los beneficios que le otorgan a los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Por lo que se solicita se someta a la consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva.

En el expediente analizado se demuestra que el C. Miguel Ángel López Leal, de 48 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 16 de agosto de 1983 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 13 años, 04 mes y 05 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «el Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 12 años, 08 meses y 09 días, sumando una antigüedad de 25 años, 12 meses y 14 días; en el expediente analizado se demuestra que el C. Francisco Pérez Soria, de 57 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 26 de julio de 1977 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 19 años, 05 meses y 29 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «el Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de enero de 1997, cumpliendo a la fecha 12 años, 07 meses y 13 días, sumando una antigüedad de 33 años; por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

En el expediente analizado se demuestra que el C. Antonio Morgia Aispuro, de 54 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Segunda Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 27 de julio de 1984, cumpliendo a la fecha 25 años, y 19 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo, y en el expediente analizado se demuestra que el C. Felipe de Jesús Román Meza, de 47 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Comandancia de la Sindicatura de Culiacancito, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 27 de Julio de 1984, cumpliendo a la fecha 25 años, 02 meses y 23 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Donación de un terreno municipal para Ciudad de los Niños del Centro Sinaloa

Se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 7, 188.489 metros cuadrados, ubicado en bulevar Las Torres, colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad, el cual cuenta con el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,740.067.5051	255.397.1648
A	B	N 87°01'41.49" E	28.547	B	2,740.068.9851	255.425.6732
B	C	S 02°58'18.51" E	125.818	C	2,739.943.3359	255.432.1962
C	D	S 87°39'33.27" W	80.173	D	2,739.940.0614	255.352.0900
D	E	N 03°02'41.00" E	75.353	E	2,740.015.3082	255.356.0924
E	F	N 87°01'38.81" E	43.159	F	2,740.017.5463	255.399.1933
F	A	N 02°19'30.19" W	50.000	A	2,740.067.5051	255.397.1648
SUPERFICIE 7,188.489 M²						

Por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa», a efecto de que dicha Asociación edifique en el predio una casa hogar que atienda a niños en situación de desamparo, abandono o huérfanos.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la acción urbana propuesta, operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. THEOJARY CRISANTES TAMAYO, Presidente del Patronato de la Asociación Civil «Ciudad de los Niños».

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 07 de septiembre de 2009, mediante oficio con número de folio 103/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de esa misma fecha, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud con fecha 03 de septiembre de 2009, suscrita por el C. THEOJARY CRISANTES TAMAYO, quien en su carácter de Presidente del Patronato de la Asociación Civil denominada «Ciudad de los Niños del Centro de Sinaloa», peticiona ante el C. JESÚS VIZCARRA CALDERÓN, Presidente Municipal, y ante el H. Ayuntamiento de Culiacán, la donación de un terreno de propiedad municipal a efecto de que dicha Asociación edifique una casa hogar que atienda a niños en situación de desamparo, abandono o huérfanos, a efecto de que se analice, valore, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho proceda.

Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que una vez determinada la competencia legal del Ayuntamiento en la materia, y conforme a las previsiones normativas conducentes, este Cuerpo Colegiado se dio a la tarea de analizar la solicitud que nos ocupa, considerando para ello tanto la disponibilidad inmobiliaria municipal como la importancia de los fines sociales, filantrópicos y humanitarios que la peticionaria realiza ordinariamente, y a los que se refiere el Acta Constitutivo protocolizada mediante la escritura pública número 5,784, volumen XXXII, de fecha 15 de mayo de 1996, pasada ante la fe del licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, notario público número 57 en el estado, e inscrita con el número 69, libro 21, Sección Tercera, del Registro Público de la Propiedad en Culiacán, Sinaloa, en la que establece que la Asociación Civil tiene el objeto de «Dar asistencia social en general a niños y niñas huérfanos, desamparados o abandonados que no puedan valerse por sí mismos, comprendiendo la asistencia social, comida, vestido, custodia, enseñanza, servicios médicos, formación religiosa y moral en general».

Que a efecto de contribuir a cumplimentar la finalidad antes referenciada, este H. Órgano Municipal localizó el bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 7, 188.489 metros cuadrados, ubicado en bulevar Las Torres, colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad.

Que el predio descrito en la consideración anterior forma parte de la hacienda inmobiliaria municipal toda vez que el H. Ayuntamiento lo adquirió mediante un contrato de donación celebrado con el Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa, el día 27 de junio de 1996, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Culiacán, Sinaloa, con el número 133, libro número 963, Sección Primera. El predio objeto materia de la donación fue adquirido formando parte de una superficie mayor que consistió originalmente de 21, 117.97 metros cuadrados, según lo establecido en el inciso 3) declaración II, del contrato de donación antes indicado.

Donar terreno municipal a la Cruz Roja Mexicana

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 2,827.431 metros cuadrados, ubicado en avenida Ciudades Hermanas esquina con calle Alberto Einstein, colonia Rosales, en esta ciudad, el cual cuenta con el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	9,928.2030	9,995.5430
1	2	N 14°27'27.27 W	88.669	2	9,994.6970	9,978.3990
2	3	N 83°45'06.65 E	41.935	3	9,999.2610	10'020.0850
3	4	S 14°22'50.58 E	37.151	4	9,963.2740	10'029.3120
4	5	S 13°37'41.15 E	4.596	5	9'958.8070	10'030'3950
5	6	S 15°48'17.70 E	24.676	6	9'935.0643	10'037'.1157
6	7	S 33°01'37.63 W	1.317	7	9'933.9605	10'036.3981
7	8	E 41°51'53.06 W	34.440	8	9'930.4070	10'012.1860
8	9	S 81°52'39.26 W	10.560	9	9'929.0050	10'001.7320
9	1	S 82°36'59.35 W	6.241	1	9'928.2030	9'995.5430
SUPERFICIE 2,827.431 M2						

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de la Delegación Culiacán de Cruz Roja Mexicana, I. A. P.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la acción urbana propuesta, operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. MARCO ANTONIO R. CARRILLO TORRES, Presidente de la Delegación Culiacán de Cruz Roja Mexicana, I. A. P.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 13 de octubre de 2009, mediante oficio con número de folio 152/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de esa misma fecha, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la comunicación suscrita por el C. MARCO ANTONIO R. CARRILLO TORRES, quien en su carácter de Presidente de la Delegación Culiacán de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., solicita ante el C. JESÚS VIZCARRA CALDERÓN, Presidente Municipal, y ante el H. Ayuntamiento de Culiacán, la donación de un terreno de propiedad municipal el cual sería destinado a la construcción de instalaciones para dicha I. A. P., a efecto de que se analice, valore, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho proceda.

Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracción VII, y 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Sinaloa, y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que una vez determinada la competencia legal del Ayuntamiento en la materia, y conforme a las previsiones normativas conducentes, este Cuerpo Colegiado se dio a la tarea de analizar la solicitud que nos ocupa, considerando para ello tanto la disponibilidad inmobiliaria municipal como la importancia de los fines sociales y filantrópicos relacionados con la prestación de servicios médicos de emergencias que la solicitante realiza ordinariamente, este H. Órgano Municipal estima que de existir activos raíces en el inventario municipal que pueda satisfacer la necesidad expresada, éste sea otorgado en concepto de donación al solicitante.

Que en mérito de lo anterior, y a efecto de contribuir a cumplimiento de la finalidad antes referenciada, este H. Órgano Municipal localizó el bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 2,827.431 metros cuadrados, ubicado en avenida Ciudades Hermanas esquina con calle Alberto Einstein, colonia Rosales, en esta ciudad.

Que el predio descrito en la consideración anterior es parte de la hacienda inmobiliaria municipal toda vez que el H. Ayuntamiento lo adquirió mediante la figura jurídica de la expropiación cuyo Decreto se publicó en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 129, de fecha 27 de octubre de 1982, cuya inscripción en el Registro Público ocurrió con el número 176, libro 514, Sección Primera. Vale mencionar que la superficie objeto materia de la donación forma parte del predio general expropiado a la persona moral denominada Inmobiliaria del Valle de Culiacán, S. A.

Que en virtud de lo anterior, y a efecto de estar en aptitud legal de perfeccionarse la donación solicitada, es necesario primero decretar la desincorporación del predio de los bienes de dominio público, conforme a las previsiones legales contenidas en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios.

Donan inmueble municipal para vivienda social

Se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de los bienes inmuebles de propiedad municipal, cuyos datos técnicos de identificación y registrales se detallan en el anexo técnico que se adjunta al presente acuerdo.

Por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación de los bienes inmuebles referenciados en el resolutivo segundo, a favor del Instituto de la Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a fin de que se destinen a programas de vivienda a favor de las familias culiacanenses en situación de pobreza patrimonial.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio.

Comuníquese el contenido del presente dictamen a la C. LIC. MARTHA CECILIA ROBLES MONTUJO, Directora General del Instituto de la Vivienda del Municipio de Culiacán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 07 de septiembre de 2009, mediante oficio con número de folio 102/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, se remitió a este H. Cuerpo Colegiado una solicitud de fecha 1 de septiembre del año en curso, suscrita por la C. LIC. MARTHA CECILIA ROBLES MONTUJO, quien en su carácter de Directora General del Instituto de la Vivienda del Municipio de Culiacán, Sinaloa, peticiona ante el C. JESÚS VIZCARRA CALDERÓN, Presidente Municipal, con el conducto para que se autorice la donación a favor del Instituto que dirige, de diversos lotes de terreno para el desarrollo de vivienda popular que beneficien a familias en situación de pobreza patrimonial, a efecto de que se analice, valore, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho proceda.

Que con la disposición de los bienes inmuebles, se resaldarán los programas municipales de vivienda, a los que se sumarán los beneficios de los programas federales «TU CASA 2009», del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), así como «ÉSTA ES TU CASA», de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), a favor de las familias en pobreza patrimonial.

Que en observancia de la naturaleza del objeto del Instituto, los lotes que en concepto de donación se otorgarán a éste, una vez que se defina el uso que en materia de vivienda popular se prevé se les dé, y dado que se entregarán, fraccionados, en un segundo momento, a diversos beneficiarios, deberá incluirse en los contratos respectivos una cláusula que obligue al beneficiario a habitar efectivamente en el predio, sin poder ceder sus derechos sobre él a un tercero hasta en tanto no se haga la cancelación de la reserva de dominio a que se refiere la consideración 9 de este dictamen.

El Ayuntamiento, por conducto de la dependencia competente, se asegurará que no se haga entrega de más de un lote de terreno por familia, a efecto de evitar que se desvirtúe la finalidad social que inspira esta decisión municipal.

Donación de terreno a Drogadictos en Recuperación

Se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 593.00 metros cuadrados, ubicado en bulevar Las Torres, colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad.

Por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «DROGADICTOS EN RECUPERACIÓN», a efecto de que dicha Asociación destine dicho predio a la instalación de un taller de capacitación, carrocería, pintura y mecánica en general que rehabilite para el trabajo a los internos.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la acción urbana propuesta, operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. JORGE ARMANDO DOMÍNGUEZ GARCÍA, Presidente de la Asociación Civil denominada «DROGADICTOS UNIDOS EN SUPERACIÓN».

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que a efecto de contribuir a cumplimentar la finalidad antes referenciada, este H. Órgano Municipal localizó un bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 593.00 metros cuadrados, ubicado en bulevar Las Torres, colonia Antonio Nakayama, en esta ciudad, cuyo plano de localización se anexa al presente.

Que el predio descrito en la consideración anterior forma parte de la hacienda inmobiliaria municipal toda vez que el H. Ayuntamiento lo adquirió mediante un contrato de donación celebrado con el Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa, el día 27 de junio de 1996, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Culiacán, Sinaloa, con el número 133, libro número 963, Sección Primera. El predio objeto materia de la donación fue adquirido formando parte de una superficie mayor que constó originalmente de 21, 117.97 metros cuadrados, según lo establecido en el inciso 3), declaración II, del contrato de donación antes indicado.

Que en virtud de lo anterior, y a efecto de estar en aptitud legal de perfeccionarse la donación solicitada, es necesario primero decretar la desincorporación del predio de los bienes de dominio público, conforme a las previsiones legales contenidas en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios.

Que para garantizar la finalidad social de esta donación, debe establecerse en el contrato que la formalice que el terreno que constituye su objeto-materia, deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la acción urbana propuesta, operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Revocan concesión para instalar casetas telefónicas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, revocar el acuerdo de Cabildo número 11, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2007, por virtud del cual se autorizó a la empresa «BBG COMUNICACIONES» S. A. DE C. V., la concesión de la vía pública para la instalación de casetas de telefonía pública con una vigencia de 7 años; en consecuencia, se rescinde el contrato concesión suscrito para la ejecución de dicho acuerdo, entre el H. Ayuntamiento y la antes aludida empresa, el día 7 de noviembre de 2007.

Comuníquese el contenido del presente dictamen a la sociedad mercantil denominada «BBG COMUNICACIONES» S. A. DE C. V., por conducto de su Representación Legal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«1º. Que mediante acuerdo de cabildo de la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2007, el H. Pleno Municipal autorizó a la empresa denominada BBG COMUNICACIONES S. A. DE C. V., la instalación de casetas de telefonía pública en diversos puntos de la ciudad.

«2º. Que para materializar el antes referido acuerdo, el 7 de noviembre de 2007 se suscribió el contrato-concesión correspondiente, con una vigencia de 7 años.

«3º. Que para revisar el cumplimiento puntual de las obligaciones contraídas por la empresa BBG COMUNICACIONES S. A. DE C. V., mediante acuerdo número 25 de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 21 de agosto de 2009, se instruyó a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que practicara las diligencias necesarias de revisión del cumplimiento contractual a cargo de la empresa, con la observancia del derecho constitucional de audiencia de aquella, y, una vez atendida esa instrucción, remitiera los resultados a la Comisión de Hacienda para el dictamen que en derecho corresponda.

«4º. Que mediante oficio con número de folio 676/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento requirió del Representante Legal de la sociedad mercantil BBG COMUNICACIONES S. A. DE C. V., «dos documentos que acrediten el número total de casetas instaladas hasta esta fecha (14 de septiembre del año en curso) así como los que demuestren que la empresa obtuvo la anuencia de cada uno de los propietarios de los bienes inmuebles localizados frente al lugar en que aquéllas se encuentren instaladas...». Al efecto, en ese mismo oficio se estableció un plazo de 5 días posteriores a la fecha de su notificación, a efecto de que la sociedad mercantil, por conducto de su representación legal, compareciera ante la propia Secretaría a fin de manifestar lo que a su derecho conviniera, en relación con lo requerido.

«5º. Que actuando en los términos del artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, se procedió a practicar la notificación por lo que con fecha 22 de septiembre de 2009 se practicó una primera visita para notificación no encontrándose el Representante Legal de la empresa, de ahí que se dejara citatorio para el día hábil siguiente con la C. Brenda Janet Cota, quien acreditó ser vecina del domicilio propor-

cionado por el Representante Legal de la Empresa, que es el ubicado en bulevar Virreyes número 872, interior 404, colonia Infinitavit Cañadas, en esta ciudad.

«6º. Que en los mismos términos, el día 23 de septiembre del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 114 del Código Adjetivo ya referido, se practicó la notificación respectiva.

«7º. Que transcurrido el plazo establecido en el oficio a que se refiere el punto 4º de este oficio, la sociedad mercantil denominada BBG COMUNICACIONES S. A. DE C. V., no compareció ante esta Secretaría a efecto de atender lo requerido, de ahí que no se acreditó que a la solicitud presentada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la administración municipal, se acompañara la anuencia de los vecinos frente a cuyas propiedades o domicilios se instalarían las casetas telefónicas.

«8º. Que a instancias de la Secretaría del H. Ayuntamiento se solicitó de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología información relacionada con los puntos 4º y 7º de este oficio; de dicha información no se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte de la empresa a este respecto.

«9º. Que en virtud de lo anterior, y en ejercicio de la instrucción dictada a la Secretaría por el Pleno Municipal, a efecto de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se remiten las actuaciones practicadas y referidas en este oficio, a efecto de que esa Comisión de Hacienda las analice, delibere y, en su caso, dictamine como en derecho corresponda.

Que una vez atendidas las formas, términos y procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, con irrestricta observancia del derecho constitucional de audiencia a favor de la empresa «BBG COMUNICACIONES» S. A. DE C. V., tal como da cuenta el pormenorizado oficio transcrito en la consideración 8, en ejercicio de la atribución legal establecida en el artículo 28, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que a la letra ordena al H. Ayuntamiento que en materia de hacienda tiene la obligación de: «IX. Rescatar las concesiones otorgadas a particulares para la prestación de servicios públicos en los términos que señala la Ley».

Que en relación con lo anterior, y a efecto de atender el imperativo legal antes referido, este H. Pleno Municipal estima —por las razones ya invocadas y en aras de cumplir con las normas jurídicas aplicables y con la salvaguarda del interés general— que debe revocarse el acuerdo de Cabildo número 11 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2007, por virtud del cual el H. Ayuntamiento autorizó a la indicada empresa la instalación de casetas de telefonía en la vía pública, en diversos puntos de la ciudad, con una vigencia de 7 años. El acuerdo obra en el acta número 77 de las sesiones de Cabildo.

Que así mismo, debe acordarse la rescisión del contrato concesión suscrito con la empresa para ejecutar el acuerdo de cabildo referido en la consideración inmediata anterior, celebrado el día 7 de noviembre de 2007, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a que se refieren los puntos 4º en relación con los diversos 7º y 8º del oficio transcrito en la consideración 3 de este dictamen. ☺

Autorizan nuevo local en el mercado Garmendia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. José Isaias Rodríguez, la Cesión de Derechos de la Concesión realizada a su favor por el C. Ricardo Osuna Colón, respecto del 50% del local comercial número 67-E, del mercado público municipal denominado «Gustavo Garmendia», que cuenta con una superficie de 7.74 m², con giro comercial de ropa y novedades.

El nuevo local tendrá una superficie de 3.87 m² y se identificará con el número 67 «B» Exterior.

El local identificado como 67 E, tendrá una superficie de 3.87 m² y seguirá con el giro comercial de ropa y novedades.

Lo autorizado en el punto segundo del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar el concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se autoriza que el giro del nuevo local comercial número 67 «B» Exterior, sea el de Joyería.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del concesionario señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Notifíquese al C. José Isaias Rodríguez, del contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 02 de octubre de 2009, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realiza el C. José Isaias Rodríguez, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal, la Cesión de Derechos de la Concesión realizada a su favor por el C. Ricardo Osuna Colón, respecto del 50% del local comercial número 67-E, del mercado público municipal «Gustavo Garmendia», con una superficie de 7.74 m², con giro comercial de ropa y novedades, el local cedido se identificará como local 67 «B» Exterior y tendrá una superficie de 3.87 m² y con giro de Joyería.

Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa que el C. Ricardo Osuna Colón, efectivamente es titular de los Derechos que pretende trasladar a favor del C. José Isaias Rodríguez.

En el mencionado orden de ideas, este cuerpo colegiado considera que la solicitud que ahora se atiende merece ser resuelta en sentido favorable, al satisfacer los requisitos a que aluden los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Traspasan concesión de una pescadería en el Garmendia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. Miguel Ángel Valenzuela Sánchez, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 27, con giro de Pescadería, con una superficie de 2.22 metros cuadrados, localizado en el interior del Mercado Municipal denominado «Gustavo Garmendia», y que realizara en su favor el C. Andrés López Rivera.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar el concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del concesionario señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Notifíquese al C. Miguel Ángel Valenzuela Sánchez, del contenido de este acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 09 de octubre de 2009, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realiza el C. Miguel Ángel Valenzuela Sánchez, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial, número 27, con giro de Pescadería, con una superficie de 2.22 metros cuadrados, localizado en el interior del Mercado Municipal denominado «Gustavo Garmendia», de esta ciudad, y que realizara a su favor el C. Andrés López Rivera.

Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa que el C. Andrés López Rivera, efectivamente es titular de los Derechos que pretende trasladar a favor del C. Miguel Ángel Valenzuela Sánchez.

En el mencionado orden de ideas, este cuerpo colegiado considera que la solicitud que ahora se atiende merece ser resuelta en sentido favorable, al satisfacer los requisitos a que aluden los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Asimismo, se justifica la autorización respectiva por la necesidad de regularizar la situación jurídica del peticionario, a efecto de que la explotación de bienes y servicios públicos de carácter municipal se realice de conformidad a la legislación vigente en la materia y con sujeción a los contratos de concesión que habrán de ser celebrados entre los concesionarios y este Gobierno Municipal.

Prorrogan por 20 años concesión a dos cementerios

Jardines del Humaya

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la prórroga de vigencia de la concesión para la prestación del servicio de panteones, por un periodo de 20 años contados a partir del día 10 de diciembre de 2009, otorgada a favor de la sociedad mercantil denominada «JARDINES DEL HUMAYA» S. A., mediante acuerdo de Cabildo de la sesión reglamentaria celebrada el día 3 de diciembre de 1969.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que se formalice el presente acuerdo mediante el instrumento jurídico correspondiente, el cual habrá de contener todas y cada una de las cláusulas establecidas en el apartado B, de la fracción IV, del artículo 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como las que se deriven del presente acuerdo. De la misma manera, con base en el artículo 110, del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, deberá estipularse en el contrato que la empresa concesionaria otorgará a favor del municipio de Culiacán, el 5% de la superficie a desarrollar, para los fines públicos establecidos en ese numeral.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. C. P. GABRIEL TORRÓNTEGUI NORIEGA, Representante Legal de la sociedad mercantil «JARDINES DEL HUMAYA» S. A.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 06 de octubre de 2009, mediante oficio con número de folio 138/2009, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de la misma fecha, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud de fecha 11 de diciembre de 2008, suscrita por el C. C. P. GABRIEL TORRÓNTEGUI NORIEGA, quien en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada «JARDINES DEL HUMAYA» S. A., peticiona ante el C. JESÚS VIZCARRA CALDERÓN, Presidente Municipal, se prorrogue a favor de su representada el contrato concesión al que se refiere la consideración 3, por virtud del cual aquélla presta el servicio público de panteones, a efecto de que se analice, valore, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho proceda.

Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110, 121, inciso e), 125, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 15, 28, fracciones VII y VIII, y 78, fracciones IV y V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 96 del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que mediante acuerdo de Cabildo de la sesión reglamentaria —en términos de la certificación del acuerdo que obra en el expediente— celebrada el día 3 de diciembre de 1969, el H. Ayuntamiento autorizó otorgar una concesión a la empresa «JARDINES DEL HUMAYA» S. A., para la prestación del ser-

vicio público concesionado de panteones, en terreno ubicado frente al kilómetro 1413 de la carretera México-Nogales, al sur de esta ciudad. El predio original consistió de una superficie de 35-00-00 has.

Que en sesión de Cabildo celebrada el día 31 de agosto de 1983 —en términos de la certificación del acuerdo que como anexo se agrega al presente— se acordó por el H. Ayuntamiento autorizar la desmancomunación de una superficie de 20-00-00 has. de la superficie total a que alude la consideración 3, en virtud de lo anterior, el espacio para el funcionamiento del panteón se redujo para quedar en una superficie de 15-00-00 has.

Que en sesión de Cabildo celebrada el día 27 de febrero de 1989 —conforme a la certificación del acuerdo que como anexo se agrega al presente— se autorizó por el H. Ayuntamiento prorrogar la vigencia de la concesión por un plazo de 20 años, contados a partir del día 10 de diciembre de ese año.

Que en sesión de Cabildo celebrada el día 25 de noviembre de 2003 —en términos de la certificación del acuerdo que como anexo se agrega al presente— se acordó por el H. Ayuntamiento autorizar la desmancomunación de una superficie de 2-00-00 has. de la superficie total a que alude la consideración 4; es decir, de una superficie de 15-00-00 has., con lo cual el espacio para el funcionamiento del panteón se redujo para quedar en una superficie de 13-00-00 has.

Que la nueva vigencia, a virtud de la prórroga a que se refiere la consideración 5, tiene como fecha de término el día 9 de diciembre del año en curso, de ahí que el C. C. P. GABRIEL TORRÓNTEGUI NORIEGA, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada «JARDINES DEL HUMAYA» S. A., compareciera por escrito ante el C. Presidente Municipal, en los términos indicados en la consideración 1, a solicitar la prórroga de la vigencia de la concesión con la finalidad de que su representada continúe en aptitud de prestar el servicio público que explota bajo el régimen jurídico de la concesión, por un nuevo plazo de 20 años, contados a partir del día 10 de diciembre de 2009.

Que de autorizarse prorrogar la vigencia, de la concesión, solicitada —si así se acuerda por este H. Pleno Municipal— la sociedad mercantil «JARDINES DEL HUMAYA», S. A., desarrollará una superficie total de 6-00-00 hectáreas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, «El concesionario deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Culiacán, el 5% de las fosas para inhumar a indigentes». Circunstancia ésta que debe quedar claramente establecida en el contrato concesión que ejecute el acuerdo de mérito.

Que conforme a lo previsto en los artículos 90, fracción IV, 91, 92, 93, 96, 110 y demás aplicables del Reglamento de la Materia, y ponderado la importancia para el Municipio de contar con espacios suficientes para la eventual inhumación de indigentes, este H. Órgano Municipal estima que debe autorizarse prorrogar la vigencia de la concesión solicitada, y así lo propone en la parte resolutoria del presente.

Jardín Funerario Santa Rosa, en Quilá

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar en concesión con una vi-

gencia de 20 años a favor de la empresa «FUNERARIA FAVELA» S. A. DE C. V., la prestación del servicio público de panteones, el cual realizará mediante la construcción y operación del «JARDÍN FUNERARIO SANTA ROSA», en un predio que consta de 1-95-00 has., ubicado frente al kilómetro 2 de la carretera Quilá-El Salado, Ejido Estación Quilá, Sindicatura de Quilá, Culiacán, Sinaloa, el cual consistirá en la construcción de 680 criptas, 4 áreas de jardín, mausoleo, área de servicio, accesos, estacionamientos, áreas verdes, redes de servicio de agua, drenaje interno y electrificación, de conformidad con el proyecto arquitectónico y de construcción que obra en el expediente.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que formalice el presente acuerdo mediante el contrato concesión correspondiente, el cual habrá de contener todas y cada una de las cláusulas establecidas en el apartado B, de la fracción IX, del artículo 28, de la Ley de Gobierno Municipal, así como las que se deriven del presente acuerdo. De la misma manera, con base en el artículo 110, del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, deberá estipularse en el contrato que la empresa concesionaria otorgará a favor del municipio de Culiacán, el 5% de la superficie a desarrollar, para los fines públicos establecidos en ese numeral.

Comuníquese el contenido del presente dictamen al C. JESÚS MARIO FAVELA HERNÁNDEZ, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada «FUNERARIA FAVELA» S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 13 de octubre de 2009, mediante oficio con número de folio 151/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de la misma fecha, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por el C. JESÚS MARIO FAVELA HERNÁNDEZ, quien en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada «FUNERARIA FAVELA» S. A. DE C. V., peticiona ante el C. JESÚS VIZCARRA CALDERÓN, Presidente Municipal, se autorice por el H. Ayuntamiento a favor de su representada una concesión para la prestación del servicio público de panteones con la denominación «JARDÍN FUNERARIO SANTA ROSA», en un predio que consta de 1-95-00 has., localizado en la carretera Quilá-El Salado kilómetro 2, Ejido Estación Quilá, Sindicatura de Quilá, Culiacán, Sinaloa, el cual consistirá en la construcción de 680 criptas, 4 áreas de jardín, mausoleo, área de servicio, accesos, estacionamientos, áreas verdes, redes de servicio de agua, drenaje interno y electrificación, a efecto de que se analice, valore, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho proceda.

Que de manera particular, se constató en el expediente administrativo al que se refiere la consideración 1 de este dictamen, la satisfacción o cumplimiento de cada uno de los requisitos que taxativamente enumera el artículo 97 del Reglamento de la Materia, toda vez que no sólo son de cumplimiento inexcusable sino que el otorgamiento de la concesión está supeditada al cumplimiento de ellos. En ese sentido, el artículo invocado literalmente establece:

ARTICULO 97. A la solicitud presentada por los interesados ante la autoridad municipal para obtener la concesión del servicio de panteones, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada para esos efectos conforme a las leyes mexicanas;

Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que se destinará a la prestación del servicio y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno propuesto no fuera propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de disposición del mismo para el efecto señalado, otorgado por sus legítimos propietarios;

El proyecto arquitectónico y de construcción que deberá ser aprobada por la autoridad municipal competente, así como la memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles;

Los planos en que se harán constar la superficie del terreno, distribución de fosas, oficinas, sanitarios, depósito de cadáveres, salas de velación y de preparación de cadáveres si se localiza, cuenco, crematorio, zonas verdes, avenidas y calles de acceso en panteones y los servicios de agua potable, drenaje, bardas y alumbrado;

El estudio socioeconómico y la proposición de la tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán;

El anteproyecto del reglamento interior del panteón;

Comprobante de pago de los impuestos y derechos que causen los trámites, estudios y dictámenes que se requieran;

El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso del público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón, y de los servicios que se pretendan prestar;

Pagar los derechos que se causen por el permiso o concesión solicitada.

La escritura pública que contenga el acto jurídico por el cual, al finalizar el plazo de la concesión, se transfiera el dominio del terreno del panteón y sus accesiones a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que cada uno de los requisitos referidos en la consideración 4 se encuentran integrados en el expediente administrativo que sustenta este dictamen y que se agrega al mismo. De la misma manera, se integra el dictamen de impacto urbano previsto en los artículos 5, fracción XVII y 102, fracción XII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 3, fracción XVII y 74, fracción XII, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Ambos se anexan en el expediente.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, «El concesionario deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Culiacán, el 5% de las fosas para inhumar a indigentes». Circunstancia ésta que debe quedar claramente establecida en el contrato concesión que ejecute el acuerdo de mérito.

Que en atención a la naturaleza del servicio y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento Municipal de Panteones, se estima procedente otorgar una vigencia de 20 años para la prestación del servicio público de panteones concesionado, la cual empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato concesión que para ejecutar este acuerdo se elabore. ☺

Cambio de nombre y domicilio a dos establecimientos

Sushi Factory Lomita

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0254-B, expedida a nombre de RESTAURANTS CHIC'S, S. A. DE C. V., con giro de Restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa, y domicilio en avenida Álvaro Obregón esquina con bulevar Francisco I. Madero, colonia Centro, de esta ciudad, con la denominación «CHIC'S EL DORADO», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 1790 sur, Fraccionamiento Colinas de San Miguel, de esta ciudad, con su nueva denominación que será «SUSHI FACTORY LOMITA».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al representante legal de la sociedad mercantil denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración I, acredita la satisfacción de los requisitos que para las personas morales, como ocurre en especie, se exigen en el mismo artículo 37. Por lo tanto, se estima proponer al H. Pleno Municipal se apruebe el cambio de domicilio y de denominación solicitados.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que es propuesto al H. Pleno Municipal autorizar el cambio de domicilio y de denominación propuestos, y toda vez que el giro de que se ocupa este dictamen es el de Restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa, establecido en el artículo 9, fracción XX y definido en el numeral 10, fracción XX, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos, con cerveza y vinos de mesa, para consumo en sus propias instalaciones», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que la autorización municipal otorgada se circunscribirá para la explotación comercial del giro de Restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa, con lo cual se negará la posibilidad ulterior de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable en tanto que requisito sin el cual la licencia carece de vigencia. Lo anterior se establece en virtud de que la peticionaria, en su escrito, solicita un giro distinto al contenido en la licencia a la que se refiere la consideración III».

Escoserra de Culiacán

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0036-C, expedida a nombre de «SÚPER HUMAYA», S. A. DE C. V., con giro de Supermercado, y domicilio en carretera Internacional número 1430 norte, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, con la denominación «HUMAYA», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el localizado en bulevar Lola Beltrán número 3,605 poniente, Fraccionamiento Pradera Dorada, de esta ciudad, con su nueva denominación que será «SERVICIO ESCOSERRA DE CULIACÁN» S. A. DE C. V.

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. IGNACIO EMILIO ESCOBOSA SERRANO, Representante Legal de la peticionaria.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, mediante oficio con número de folio 129/09 de la Dirección de Asuntos de Cabildo de Secretaría, se remitió a esta Comisión I (uno) expediente administrativo íntegro con motivo de la solicitud de fecha 31 de agosto de 2009, suscrita por el C. LIC. IGNACIO EMILIO ESCOBOSA SERRANO, a través de la cual peticiona ante el C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, le sea autorizado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 0036-C, expedida a nombre de «SÚPER HUMAYA», S. A. DE C. V., con giro de Supermercado, y domicilio en carretera Internacional número 1430 norte, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad, con la denominación «HUMAYA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual se pretende que sea el ubicado en bulevar Lola Beltrán número 3,605 poniente, Fraccionamiento Pradera Dorada, de esta ciudad, con la denominación «SERVICIO ESCOSERRA DE CULIACÁN» S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el H. Ayuntamiento está dotado de competencia legal para conocer y resolver lo conducente cuando se trate del cambio de domicilio y de denominación de los establecimientos que regula la Ley de Alcoholes, reservándose la resolución definitiva a la dependencia estatal competente.

Cambio de domicilio a otro supermercado

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0858-C, expedida a nombre del C. HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ, con giro de Supermercado, y domicilio en calle Domingo Rubí número 115 norte, colonia Centro, de esta ciudad, con la denominación «MÁS DIEZ MINIMARKET», para que se ubique en un nuevo domicilio que será el localizado en calle Perú número 2,175, colonia Infonavit Humaya, de esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el interesado esgrime como argumento central de su solicitud que el local en que se explota la licencia de alcoholes le ha sido requerido por su propietario, con lo cual se ve en la imperiosa necesidad de reubicar el establecimiento; circunstancia de hecho ésta que debe considerar este H. Órgano Municipal para el efecto aprobatorio de la solicitud.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal autorizar el cambio de domicilio y de denominación propuestos, y toda vez que el giro de que se ocupa este dictamen es el de Supermercado, establecido en el artículo 9, fracción XXIV y definido en el numeral 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: «SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local», ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que la autorización municipal otorgada se circunscribirá para la explotación comercial del giro de Supermercado, con lo cual se negará la posibilidad ulterior de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable en tanto que requisito sin el cual la licencia carece de vigencia.

Carta favorable a restaurante bar

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «SOREST», con giro de Restaurante con bar anexo, ubicado en bulevar Enrique Sánchez Alonso número 2,015 norte, local 11, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, suscrita y presentada por el C. SERVANDO LUGO FÉLIX.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este acuerdo, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Restaurante con bar anexo». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. SERVANDO LUGO FÉLIX.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 04 de septiembre de 2009, mediante oficio con número de folio 0101/09 de la Dirección de Asuntos de Cabildo de esa Secretaría, se recibió por este H. Órgano Municipal, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 24 de julio del año en curso, suscrita por el C. SERVANDO LUGO FÉLIX, a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan y consuman bebidas con contenido alcohólico, denominado «SOREST», con giro de Restaurante con bar anexo, ubicado en bulevar Enrique Sánchez Alonso número 2,015 norte, local 11, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes— 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Aprueban Cuenta Pública Municipal de septiembre 2009

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2009, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de septiembre del año 2009, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

Sexta. Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Séptima. Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL. ☺

Autorizan pago por inmueble a un particular

Se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público de los bienes inmuebles de propiedad municipal, del predio al que se refiere el Convenio de Transacción de 22 de diciembre de 2008, el cual fue presentado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, al cual deberá restarse una superficie de 1,600 metros cuadrados.

Por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la Tesorería Municipal, la erogación de la cantidad de \$336, 754.00 (trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 m. n.), por concepto de pago a la

familia Gallardo Payán. Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que instrumenten los actos jurídicos que resulten necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

Comuníquese el contenido del presente dictamen a los interesados, en los domicilios que obran en el expediente administrativo que sustenta el presente acuerdo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 07 de octubre de 2009, mediante oficio con número de folio 138/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, se remitió a este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado por la Síndico Procuraduría,

en el cual obran una serie de actuaciones relacionadas con la proposición para modificar y ampliar el Convenio de Transacción celebrado el día 22 de diciembre de 2008, entre el H. Ayuntamiento y los señores José Luis y José Guadalupe, ambos de apellido Gallardo Payán, a efecto de que se analice, valore, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho proceda.

Que para subsanar dicha situación se hace necesario realizar una modificación al Convenio de Transacción señalado en la consideración 4, a efecto de descontar la superficie a que se refiere la consideración 5 y, a cambio de ello, se entregaría a la otra parte la cantidad de \$336,754.00 (trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100m.n.) que se cubriría en pagos diferidos. ☺